

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 24 de agosto de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00831

En atención a la petición presentada por la parte demandante, el Despacho Dispone:

1.- NEGAR la petición de requerir al Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en tanto que ese despacho tomó atenta nota del embargo de remanentes en el proceso con radicado 015-2019-00740, respuesta que se pone en conocimiento de las partes.

2.- REQUERIR a las entidades financieras sobre las que se dispuso embargar productos financieros que tuviera la demandada con estas para que informe si acataron esa decisión, la cual fue comunicada mediante oficio; salvo al BBVA, entidad que se abstuvo de hacerlo, por no tener la accionada algún vínculo comercial con ella.

Para tal efecto, se les concede 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b7cdaad48de9fec3e71e890ec15a6bdd4f0be1762643ad2acf3f052d4a7f5c5

Documento generado en 12/10/2022 12:29:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>